



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

947

MATERIA: RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 4429 DE 28 DE OCTUBRE DE 2009 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNJI

CONCEPCION, 06 ABR 2010

VISTOS:

Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Organos de la Administración del Estado; D.L 1263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.314 de Presupuesto Público 2009, Ley N° 19.862, que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento fijado por D.S. de Hacienda N°375, de 2003; Resolución N°1600 de 30.10.2008 de la Contraloría General de la República; D.S.414 del Ministerio de Educación de 28/12/2006, modificado por D.S.442 de 02.04.2009 que aprueba Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución N° 015/ 26 de 04.02.2000, Resolución N°015/172 de 20.08.2001, Resolución N°015/036 de 11.05.2006; todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Resolución Exenta N°0091 de 16 de enero de 2009 que aprueba Instructivo Programa Transferencia de Capital desde JUNJI a Municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos preescolares.

CONSIDERANDO:

1 - Que mediante resolución N° 015/4429 de 28 de octubre de 2009 se aprobó convenio de transferencia de fondos de JUNJI a ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN para el funcionamiento de una sala cuna, Código 08.401.028, ubicado en calle Reloncaví N°1250, Lomas de Oriente, comuna de Chillán.

2.- Que no obstante lo anterior en el sistema Gesparvu dicho Establecimiento figura con otro código, razón por la cual es menester aclarar el punto a fin de adecuar la codificación.

3.- Que en la resolución exenta N° 015/489 de 25 de febrero de 2009 de la Vicepresidenta Ejecutiva no se le asigna código al Jardín, razón por la cual no se hace necesario modificarla.

4. - Que es necesario aclarar resolución que aprueba convenio de transferencia de fondos a Municipalidad de Chillán para el funcionamiento del Jardín Infantil ubicado en calle Reloncaví N° 1250, Lomas de Oriente, Chillán.

RESUELVO:

1° ACLÁRESE resolución exenta N° 015/4429 de 28 de octubre de 2009 en el sentido de que toda referencia al código 08.401.028 debe entenderse efectuada al código 08.401.027.

2° En razón de lo anterior se deja establecido que el código de la sala cuna ubicada en calle Reloncaví N° 1250, Lomas de Oriente, comuna de Chillán es el 08.401.027.

3° De conformidad al artículo 52 de la Ley 19.880 sobre procedimiento administrativo aplíquese la presente modificación desde la fecha de la dictación de la resolución exenta N° 015/4429 de 2009 que motiva la presente resolución, esto es, el 28 de octubre de 2009.

2° MÁNTENGASE plenamente vigente en todo lo demás la resolución que por este acto se modifica.

ANOTESE Y COMUNIQUESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



JORGE RUBÉN SALAZAR VARGAS
DIRECTOR REGIONAL

Claudio A. Alvarez Ramirez
ABOGADO

JRSV/CAR/car/mavo.

Distribución:

- > Municipalidad
- > Fiscalía
- > Subdirección Planificación
- > Subdirección de Recursos Financieros
- > Subdirección Gestión y Cobertura
- > Unidad Asesoría Jurídica
- > Ley de Transparencia ✓
- > Oficina de Partes